Interlocutorio No. 0276

Rad. 2019-00123

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALES - CALDAS

Manizales, siete (07) de julio de dos mil veinte

Procede el despacho en este momento a realizar unos requerimientos en la presente demanda de SUCESIÓN del causante ALFREDO DÍAZ DURÁN promovida a través de apoderado judicial, por la señora NANCY ECHEVERRYOROZCO, esto ajustando las presentes diligencias a lo normado en el decreto 806 de 2020, así:

Deberán los apoderados de ambas partes tanto demandante como demandada, indicar el canal digital donde deben ser notificadas tanto las partes como los apoderados, en este caso, faltarían la de las partes, conforme lo reglado en los arts. 5° y 6° del Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020.

- La dirección de correo electrónico de los apoderados deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Ahora, una vez hecho lo anterior, deberá el apoderado de la parte demandante requerir a las entidades a las cuales solicitó se oficiara para que informaran si el causante tenía o no cuentas o algún otro tipo de producto para que den respuesta a lo requerido, con el fin de continuar con el trámite del proceso, esto es, fijar fecha de audiencia para la diligencia de Inventarios y Avalúos.

Deberán las partes, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata ésta providencia

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro_____Hoy _____del mes de _____del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria